

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
A L C A L D I A**

**DECRETO EXENTO N° 1517**  
**PUCON, 01 AGO 2011**

**V I S T O S:**

- 1.- El D. L. N° 3063/79 "sobre rentas Municipales".
- 2.- La ley N° 19.925 "sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".
- 3.- La sesión ordinaria N° 250 de fecha 27 de julio de 2011 del Honorable Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la nueva Ordenanza de Fiestas Patrias.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, Ministerio del Interior.

**C O N S I D E R A N D O:**

- 1.- La necesidad de ordenar la instalación y funcionamiento de las ramadas, mesas y stand por motivos de las Fiestas Patrias en el recinto Municipal del Parque Municipal.

**D E C R E T O:**

- 1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes la ordenanza de fiestas patrias:

**ARTÍCULO 1:** Se autorizará el funcionamiento de fondas, ramadas y otros que indica, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, durante los días de las Fiestas Patrias, en el sector de la comuna que a continuación se menciona: Parque municipal Ecoparque. La

Municipalidad podrá concesionar a Organizaciones y/o Instituciones que cuenten con Personalidad Jurídica, y cuyo objeto sea sin fin de lucro, todo ello para que efectúen la administración y explotación de los locales: fondas, ramadas y otros que se indican.

**ARTICULO 2:** Se prohíbe el funcionamiento de fondas, ramadas, mesas u otras fiestas públicas con venta de comestibles, bebidas alcohólicas, y analcohólicas en cualquier otro lugar de la comuna que no se encuentre mencionado en esta ordenanza. El incumplimiento a esta disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local, con una multa equivalente a cinco unidades tributarias mensuales, previa denuncia de Carabineros de Chile y/o inspectores municipales.

#### **DE LAS SOLICITUDES**

**ARTÍCULO 3:** Las personas Naturales o Jurídicas que soliciten la explotación de las fondas, ramadas stand y/o cualquier otro actividad lucrativa o no, a realizarse en el Parque Municipal entre los días de las Fiestas Patrias, deben presentar una solicitud por escrito especificando lo siguiente:

- Identificación Completa del solicitante, persona natural o Jurídica.
- Fotocopia de RUT del solicitante y/o Representante Legal de la sociedad
- Certificado de Antecedentes penales del solicitante o representante legal
- Tipo de Instalación y/o Establecimiento Comercial (Fonda, Cocinería, mesas de juegos, juegos infantiles) con indicación de metros cuadrados a utilizar
- Indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar (ventas de empanadas, fondas, ventas de anticuchos, etc.)
- Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.925 (Ley de Alcoholes).

### **DE LOS PLAZOS:**

- Se recepcionarán solicitudes por escrito para fondas o ramadas hasta el 16 de agosto de cada año - en caso de recaer éste en día inhábil se podrá prorrogar su recepción al día inmediatamente siguiente hábil- las cuales deberán ser ingresadas mediante oficina de partes de la Municipalidad hasta las 14:00 horas del día antes mencionado.
- Se publicarán las solicitudes aceptadas y sus correspondientes locaciones asignadas, dentro de los cinco días siguientes hábiles contados desde su fecha de recepción en el Municipio
- Para los stand u otros establecimientos comerciales las solicitudes se recepcionarán hasta el 26 de agosto de cada año- en caso de recaer éste en día inhábil se podrá prorrogar su recepción al día inmediatamente siguiente hábil- las cuales deberán ser ingresadas mediante oficina de partes de la Municipalidad hasta las 14:00 horas del día antes mencionado.

### **DE LA HABILITACIÓN**

A contar del 29 de agosto se autorizará la construcción de fondas y ramadas en el recinto Parque Municipal, previo pago de los derechos municipales establecidos en la ordenanza de Fiestas Patrias 2011 en cuanto a Derechos de Aseo, utilización de la propiedad municipal y ejercicio de la actividad lucrativa.

Dichas instalaciones deberán ser retiradas después de las 00:00 horas del día 21 de Septiembre. Dicho actividad no podrá exceder el día 25 de Septiembre de 2011, en el caso de aquellos que opten por realizar la fiesta denominada "Dieciocho Chico", podrán mantener las estructuras, pagando los derechos respectivos que constan en esta Ordenanza.

El permiso y/o autorización será otorgado expresamente al solicitante, quedando estrictamente prohibido subarrendar, transferir, permutar y/o ceder a cualquier título.



**ARTÍCULO 4:** Los concesionarios de fondas, ramadas, mesas y otros, deberán dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos y de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5:** El horario de funcionamiento de ramadas, fondas, mesas y fiestas bailables será de la manera que sigue:

- Desde el día 17 de septiembre a contar de las 20:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. del día 19 de septiembre.

El incumplimiento a la presente disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local con una multa equivalente a quince unidades tributarias mensuales vigentes, previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales.-

#### **DE LOS VALORES Y MONTOS (Periodo 17 a 19 de septiembre)**

**ARTÍCULO 6:** Los derechos municipales sin excepción alguna, serán los siguientes:

**- Fonda o Ramadas:**

15 UTM (particulares y/o solicitudes con fin de lucro) - 10 UMT (Organizaciones Comunitarias sin fin de lucro).

**- Cocinería con venta de alcohol:**

3 UTM

**- Cocinería sin venta alcohol:**

2 UTM

**- Mesa y/o cualquier stand u otra locación comercial (ruleta, pesca milagrosa, argolla, tiro al blanco, taca-taca, venta de volantines, trompos, luminosos)**

1 UTM

**- Juego Infantiles menores (cama elástica, toboganes, rodados)**

2 UTM

**- Juegos de entretenimiento mayor y/o mecánicos (ruedas de Chicago – montaña rusa etc.)**

15 UTM

**ARTÍCULO 7:** Los concesionarios de ramadas y fondas deberán depositar garantía de \$ 70.000, a fin de garantizar la limpieza y el aseo del sector utilizado mediante boleta de garantía o vale vista suscrito a favor del Municipio y enterado en Tesorería Municipal.

La garantía será devuelta, una vez que se desocupen los lugares, y un funcionario Municipal o delegado Municipal compruebe que el aseo se encuentra en buenas condiciones. En la eventualidad que la limpieza no quedase bien hecha, a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

**ARTÍCULO 8:** Para la realización de juegos típicos chilenos en las instalaciones del parque municipal se deberá solicitar a la Municipalidad un permiso especial, indicando tipos de juegos y sus características.

Se deberá acompañar en dicha solicitud:

- Declaración de exención de responsabilidad del municipio en caso de accidente y/o cualquier siniestro.
- Formulario tipo de autorización de los padres en el caso de menores de edad que participen de estos juegos.

La construcción de estructuras para los juegos y su organización serán de exclusiva responsabilidad de las organizaciones comunitarias a quien se les otorgue el permiso.

El procedimiento de solicitud de sujetará al contemplado en el artículo 3) de la presente Ordenanza no pudiendo ingresar la solicitud con posterioridad a la fecha indicada, lo cual se certificará mediante timbre de la Oficina de partes del Municipio.

**ARTÍCULO 9:** Se debe embanderar obligatoriamente todas las viviendas habitadas y edificios públicos de la comuna, desde las 8:00 horas del 18 de septiembre hasta las 18:00 horas del 19 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes y servicios públicos que cuenten con la bandera de Pucón podrán izarla junto con la bandera chilena.

**ARTÍCULO 10:** Mediante el correspondiente reglamento se regularán todos los aspectos relativos a la seguridad, constructibilidad y aspectos sanitarios de las Instalaciones de fondas, ramadas, mesas, stand y/o similares.

**ARTÍCULO 11:** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de su publicación en la página web del municipio.

  
*[Handwritten signature]*  
**GLADIOLA MATUS PANGUILEF**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**  
  
*[Handwritten signature]*  
**EDITA MANSILLA BARRIA**  
ALCALDESA

*[Handwritten signature]*  
**VºBº CONTROL**

*[Handwritten signature]*  
**VºBº JURIDICO**

EMB/OMP/WCR/JCI/cmt

**DISTRIBUCION:**

- Administración
- Rentas y patentes
- Informática
- Of. de partes
- Archivo